



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que el abogado ALBERT HOYOS SUÁREZ, allega memorial aduciendo que renuncia al poder conferido por La parte demandante BANCO POPULAR S.A. Queda para proveer. **Tuluá, 03 de junio de 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1377
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00035-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JEISON FERNANDO RETAYUD ISAACS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el abogado **ALBERT HOYOS SUÁREZ**, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.**, allega memorial informando que renuncia al poder conferido por la parte demandante y para lo cual aporta la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

En efecto, teniendo en cuenta que la renuncia cumple con lo reglado en el art. 76 del Código General Proceso, este Despacho accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado **ALBERT HOYOS SUÁREZ**, portador de la T.P. 94.392 del C.S.J, al poder conferido por la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.**

NOTIFÍQUESE

	<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>08-06-22</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <u>098</u>.</p> <p>MARÍA XIMENA RECIO VERA Secretaria</p>

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

L.h.t.g.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28321fbee9d755bca58ded38768c109adf82744cbf8af6eb333412346968453**

Documento generado en 08/06/2022 04:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>